



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Sujetos obligados: Aprobación y envío del informe anual o semestral del oficial de cumplimiento y el informe anual de auditoría interna del año 2021

¿Qué es el informe anual | semestral del oficial de cumplimiento y cuál es su contenido?



En la Ley N° 27693, su Reglamento (Decreto Supremo N° 020-2017-JUS) y en normas sectoriales se establece que los sujetos obligados a través de su oficial de cumplimiento deberán emitir informes sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SPLAFT), que deberán ser presentados ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) y al organismo supervisor del sujeto obligado

Por regla general los sujetos obligados deben elaborar un informe anual del oficial de cumplimiento (IAOC); sin embargo, en la Resolución SBS N° 2794-2019 se establece que los siguientes sujetos obligados deberán emitir informes semestrales del oficial de cumplimiento (ISOC):

- Los que se dedican a la explotación de juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia;
- Los que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia;
- Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados;
- Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT;
- Los que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones;
- Los que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.

¿Qué es el informe anual | semestral del oficial de cumplimiento y cuál es su contenido?

En el IAOC e ISOC se deberá remitir la siguiente información:

Datos generales del sujeto obligado (dirección, teléfono, correo electrónico, nombre de los directores, socios, accionistas o asociados y su porcentaje de participación).



Ubicación geográfica de las oficinas, sucursales y agencias



Estadísticas del registro de operaciones, de las operaciones inusuales y sospechosas.



Políticas de debida diligencia de clientes, directores, trabajadores y proveedores, de ser aplicable.



Capacitación (cantidad de capacitaciones y trabajadores capacitados)



Manual y Código de Conducta de LA/FT (actualizaciones y nivel de cumplimiento)



Informe anual de auditoría interna



¿Qué es el informe anual de auditoría interna?

En el informe anual de auditoría interna (IAI) se debe evaluar el diseño, la implementación y funcionamiento del SPLAFT del sujeto obligado durante el periodo anual. Esta evaluación debe ser realizada por el área de auditoría interna o en su defecto por un gerente que no ejerza el cargo de oficial de cumplimiento.

1

Las políticas de conocimiento de cliente, directores, trabajadores y proveedores, según corresponda.



2

El Manual y el Código de Conducta



3

Las capacitaciones



4

Los criterios utilizados para calificar una operación como inusual o sospechosa



5

El registro de operaciones



6

Los reportes e informes enviados a la UIF



7

La comunicación oportuna del reporte de operaciones sospechosas



8

Cumplimiento de la normativa sobre prevención de LA/FT



¿Cuándo deben ser aprobados y enviados a la UIF?



El IAOC, ISOC e IAI deben ser aprobados por el directorio u otro órgano equivalente del sujeto obligado, o en su defecto por el gerente general, gerente, titular-gerente o administrador, a más tardar el **30 de enero de 2022**.



Una vez aprobados, el IAI deberá ser adjuntado al IAOC o ISOC que será enviado por el oficial de cumplimiento a la UIF a más tardar el **15 de febrero de 2022**. Asimismo, el IAOC o ISOC deberá ser enviado al organismo supervisor del sujeto obligado.

¿Cuáles son las sanciones?

La no realización del IAOC, ISOC e IAI y el no cumplir con enviarlos a la UIF son considerados como infracciones graves por la normativa que sanciona a los sujetos obligados. Ello traería como consecuencia que se les imponga las siguientes multas:

INFRACCIONES GRAVES



PERSONA NATURAL

Multa no menor a 0.50
UIT hasta 6 UIT
(S/ 2,300 - S/ 27,600)



PERSONA JURÍDICA

Multa no menor a 2 UIT
hasta 20 UIT
(S/ 9,200 - S/ 92,000)

Contactos:



José Cúneo
Socio
jcg@prcp.com.pe



Juan Diego Ugaz
Socio
juh@prcp.com.pe



Erick Palao
Asociado
epv@prcp.com.pe

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prpc.com.pe

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, L 27, Lima - Perú